Año de 1926 — Viernes 11 de Junio — Núm. 70

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses; pesetas.. 5'00
Fuera de id. — — - .. 6'25
Número suelto.......... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.......... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1810

Gobierno civil de la Provincia

SECRETARÍA

Como aclaración al anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, número 68, correspondiente al día 7 del mes actual, se hace constar que el inmueble objeto del expediente de expropiación instruído por la Excma. Diputación Provincial, es el edificio número 2 de la Plaza del Conde de Cheste, de esta Ciudad, cuya expropiación tiene por objeto la construcción de un Instituto de Higiene Provincial.

Segovia, 9 de Junio de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

1823

Gobierno Civil de la Provincia

Reses mostrencas

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Zamarramala, ha sido entregada en aquella Alcaldía una yegua, cuyas señas se detallan a continuación, por haber aparecido en aquel término sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 8.º del reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Segovia, 10 de unio de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

Señas.—Una yegua, pelo negro, cerrada, alzada unas seis cuartas y media y con una marca en la nalga izquierda.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: No obstante las instrucciones que se dictaron para mayor claridad en la aplicación del Reglamento de 22 de Enero último sobre la provisión de destinos públicos reservados a las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, publicados por la *Gaceta de Madrid* el día 1.º de Abril próximo pasado, a continuación de la relación de vacantes a proveer en el concurso correspondiente a dicho mes, no se les ha dado la debida interpretación, tanto por los interesados al formular sus peticiones como por algunas Autoridades al cursarlas con gran retraso y sin sujetarse unos ni otros a los formularios que se acompañaban a dichas instrucciones, muy especialmete en lo relativo a la demostración de servicios, documento de suma importancia, puesto que es el que sirve de base a la Junta Calificadora para aquilatar los méritos de cada aspirante, dando lugar todo ello a que la referida Junta no haya podido desarrollar su labor dentro de los plazos marcados en el Reglamento, ni calificar a una gran mayoría de aspirantes por haberse recibido sus documentaciones fuera del plazo señalado, y con el fin de evitar los consiguientes perjuicios a los interesados y normalizar el buen orden en los sucesivos concursos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta Calificadora de aspirantes a Destinos públicos, se ha servido disponer.

1.º Que los aspirantes, al formular sus peticiones de destino, las efectúen sujetándose al formulario número 2, que se acompaña al Reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* núm. 31), y que interin no se encuentran calificados, no pueden concursar destino, por lo que deberán solicitar este requisito con la debida antelación.

2.º Que las Autoridades civiles remitan a esta Presidencia las papeletas de petición de destino a medida que las vayan recibiendo y documentando, sin esperar a hacerlo en conjunto el último día señalado en el concurso, por el trastorno que esta aglomeración causaría a la Junta en su despacho y tramitación.

3.º Que las Autoridades militares, al formalizar las demostraciones de servicios militares, se sujeten al formulario número 1 que acompaña al antes citado Reglamento, y con respecto a los demás documentos cuya expedición sea de su incumbencia procedan con toda rapidez, a fin de que no causen perjuicio a los interesados por su retraso.

4.º Que para mayor facilidad en la aplicación del antes mencionado Reglamento, al anunciar las vacantes que vayan a proveerse en los concursos, se inserten a continuación ligeras instrucciones relativas a la forma de solicitarlas y demás documentos que tengan que acompañar los interesados; debiendo a la vez las Autoridades civiles y militares, en cuanto de ellas dependa, informarles, para que las documentaciones, reúnan los requisitos necesarios, secundando la labor patriótica que se propuso el legislador al dictar dichas disposiciones, con el fin de lograr la máxima eficacia de las mismas.

Lo que de Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1926.—Primo de Rivera.

Señor...

(*Gaceta* del 5 de Junio de 1926.

1806

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

CIRCULAR TERRITORIAL

Repartimientos y Listas

En el Boletín Oficial número 42, correspondiente al 7 de Abril último, se publicó una circular dando instrucciones a los Ayuntamientos para la confección de los repartimientos de rùstica y listas de edificios y solares para el ejercicio de 1926-27, cuyos documentos debian entregarse en esta Administración el 15 de Mayo, y como ha transcurrido con exceso el plazo señalado y son varios los Ayuntamientos que no han cumplido el servicio, me veo precisado a requerir a los señores Alcaldes y Secretarios para que remitan en el plazo de cinco días desde la publicación de esta circular en el Boletín Oficial, los referidos documentos, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo señalado, se les impondrá la multa de 50 pesetas por cada servicio incumplido, conforme al artículo 81 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y el 25 del de 24 de Enero de 1894, sin perjuicio de nombrar comisionados que pasen a confeccionar los documentos, responsabilidades con las que por orden del Sr. Delegado quedan conminados.

Ayuntamientos a que se refiere esta Circular

Por rústica

Adrados, Alconada, Arcones, Ayllón, Boceguillas, Calabazas, Carbonero el Mayor, Castro de Fuentidueña, Condado de Castilnovo, Cuéllar, Chatún, Escalona del Prado, Fuentesoto, Honrubia, Linares, Montejo de la Serrezuela, Pradales, Saldaña de Ayllón, Sanchonuño, San Martin y Mudrián, Sepúlveda, Sigueruelo, Torreadrada, Torreiglesias, Valtiendas, Villar de Sobrepeña y Villaverde de Iscar.

Por urbana

Adrados, Alconada, Arahuetes, Arcones, Arevalillo, Ayllón, Bercial, Boceguillas, Carbonero el Mayor, Carrascal del Río, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Codorniz, Condado de Castilnovo, Cuéllar, Chatún, Duratón, Etreros, Fresno de la Fuente, Fuentesoto, Honrubia, Juarros de Voltoya, Linares, Marazoleja, Montejo de la Serrezuela, Moraleja de Coca, Muñopedro, Ortigosa del Monte, Paradinas, Pedraza, Pradales, Revenga, Saldaña de Ayllón, San Cristóbal de la Vega, Sanchonuño, San Martin y Mudrián, Sepúlveda, Sigueruelo, Torreadrada, Torreiglesias, Valtiendas, Villacastín, Villar de Sobrepeña y Villaverde de Iscar.

Segovia, 8 de Junio de 1926.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos V r..

1807

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos

Esta Administ ación llama la atención de los Ayuntamientos, Juntas Carcelarias y Presidentes de Corporaciones de la provincia, acerca de la obligación en que se hallan de remitir a esta Depositaria, durante el mes de Julio próximo, las certificaciones en que consten los pagos verificados por las arcas de dichas entidades, sujetos al impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos del Estado, correspondientes al cuarto trimestre del año económico de 1925-26, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1897 y el art.culo 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893; debiendo advertir a las citadas entidades que en el caso de que no se hubiera realizado pago alguno sujeto a dicho impuesto, habrá de enviarse certificación negativa que comprenda dicho extremo.

Segovia, 8 de Junio de 1926.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

1808

Juntas Periciales—Circular

En el BOLETÍN OFICIAL número 37, correspondiente al 20 de Marzo último, se publicó una circular dando instrucciones a los Ayuntamientos para la renovación de las Juntas Periciales y para que remitieran copia certificada, dentro del mes de Abril, del acta en que se detallen las operaciones efectuadas, y habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado y siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones, se les previene que de no verificarlo en el plazo de cinco días, desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, se les impondrá las responsabilidades reglamentarias y se nombrará comisionado para que pase a recoger el documento; responsabilidades con las que en nombre del Sr. Delegado de Hacienda quedan conminados.

Ayuntamientos a quienes afecta esta circular:

POR RÚSTICA:

Ayllón—Cabezuela—Carbonero el Mayor—Cuéllar--Estebanvela--Fresno de Cantespino—Fuentesaúco—Fuentepiñel—Honrubia--Linares-- Montejo de la Serrezuela—Moral—Sanchonuño—Santa Marta, y Valdevacas de Montejo.

POR URBANA:

Aldeanueva del Codonal—Arahuetes— Arevalillo — Ayllón— Balisa — Bercial—Bernuy de Coca — Cabañas —Campo de Cuéllar—Cantimpalos—Carbonero de Ahusín—Carbonero el Mayor—Carrascal del Río—Castrojimeno—Cerezo de Arriba—Cuéllar —Chatún—Duratón—Escalona— Escobar—El Espinar—Etreros—Fresno de la Fuente—Fuentemilanos — Fuentepiñel--Fuentesaúco--Honrubia—Hontalbilla—Juarros de Voltoya—Labajos —Laguna Rodrigo—La Lastrilla—Linares—Marozoleja—Marazuela— Marugán — Matabuena — Montejo de la Serrezuela—Moral--Moraleja de Coca —Muñopedro—Nieva — Ortigosa del Monte—Otero de Herreros—Palazuelos—Pedraza—Revenga—Roda—San Cristóbal de Cuéllar.— San Cristóbal de la Vega—Sanchonuño—Santa María de Nieva—Sepúlveda—Torrecaballeros—Trescasas—Villaverde de Iscar y Yanguas.

Segovia, 8 de Junio de 1926. — El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

1774

Alcaldía de Sangarcía

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el 29 de Mayo próximo pasado, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y Estatuto municipal vigente, ha designado los vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades, en sus dos partes real y personal, para el próximo ejercicio de 1926-27, en la forma que a continuación se expresa.

Parte real

D. Justo Muñoz García, mayor contribuyente por rústica, vecino domiciliado.

Excmo. Sr. Conde de Mansilla, mayor contribuyente por id., hacendado forastero.

D. Anacleto de Mercado Benito, mayor contribuyente por urbana, vecino de esta población.

— Francisco Cid y Cid, mayor contribuyente por subsidio industrial y comercio, vecino domiciliado.

— Francisco Martín Sanz, mayor contribuyente por id., domiciliado fuera de este término.

— Saturio Martín Ballesteros. en concepto de representante del Sindicato Agrícola establecido en esta localidad.

Parte personal

D. Fulgencio Rosa Herrero, cura párroco.

— Juan José Robina Martín, mayor contribuyente por rústica domiciliado en esta localidad.

— César Montalvo Marugán, id. por urbana, id.

— Leocricio Gacimartín Marugán, id. por subsidio, industrial id.

Los documentos acreditativos de reunir las condiciones, necesarias que determinan las disposiciones vigentes, se encuentran en la Secretaría municipal a disposición del que desee enterarse, para que pueda presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de siete días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sangarcía, 1.º de Junio de 1926.—El Alcalde, Dionisio Herrero.

1714

Alcaldía de Ribota

Devuelta por la Comisión Provincial la copia del padrón de cédulas personales formado para el año actual, se halla de manifiesto al público por el plazo de diez días, en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y formular las reclamaciones a que haya lugar; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ribota, 24 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Pedro de la Villa.

1777

Alcaldía de Valseca

Por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de avance catastral de la riqueza rústica y pecuaria de Segovia, se ha remitido a esta Alcaldía para su informe por la junta pericial una instancia suscrita por D.ª María Gilarranz, vecina de Madrid, con el informe del Sr. Ayudante conservador, en la que dice la D.ª María Gilarranz, la pertenece por haberla adquirido por herencia de su difunto padre, la finca número 22 del polígono número 56, y cuya finca según aparece del informe del Sr. Ayudante conservador se encuentra situada en el pago o paraje del «Arquetón» y cuyos linderos son los siguientes: N., Herederos de Andrés Gil; E., Angeles García; S., Pascual González, y O., Nicasio de Frutos y herederos de Simón Hernández, figurando dicha finca en el cargo de desconocidos, del término municipal de Valseca; cuya instancia con el informe antes referido queda expuesta al público por término de quince días, a coutar de esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo puedan entablarse las reclamaciones pertinentes; y desconociendo las señas del domicilio de la recurrente se la cita por medio del presente para que presente ante la Junta Pericial los documentos en que acredite la propiedad de la mentada finca; pues transcurrido el plazo señalado no se admitirá reclamación alguna.

Valseca, 2 de Junio de 1926.—El Alcalde Presidente, Gumersindo Agudo.

Por el Sr. Ingeniero Jefe del servicio de avance catastral de la riqueza rústica y pecuaria de Segovia, se ha remitido para su informe a esta junta pericial, una instancia suscrita por don Francisco González, vecino de Segovia, con el informe del Sr. Ayudante conservador, en la que dice el señor González le pertenece la finca número 36 del polígono núm. 8, la que figura a nombre de Francisco de Andrés, cuya instancia, con el informe antes referido, queda expuesta al público por el plazo de quince días, a contar de esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el expresado plazo puedan entablarse las reclamaciones pertinentes, citando por medio del presente a los interesados en este expediente para que justifiquen su derecho; pues transcurrido el mencionado plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Valseca, 2 de Junio de 1926.—El Alcalde-Presidente Gumersindo Agudo.

1792

Alcaldía de Monterrubio

Para que las Comisiones de evaluación puedan proceder a la estimación de las utilidades que han de servir de base para la formación del repartimiento general de utilidades que señala el Estatuto municipal vigente en sus dos partes personal y real, se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o sus representantes legales en armonía con lo dispuesto en el artículo 478 de dicho Cuerpo legal y 3.º de la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 del actual, relaciones juradas de sus utilidades; pues de lo contrario, la junta se las estimará de conformidad a lo legislado.

Monterrubio, a 4 de Junio de 1926. —El Alcalde, Calixto del Barrio.

CONVOCATORIA

Don Eleuterio García Soblechero, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número de seis; cuatro de ellos de la vecindad de este término y dos forasteros, si les hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día veinte del actual en la Casa Consistorial, dando principio a las siete de su mañana (hora oficial), y constituyendo la Mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere. (Artículo 68 del Real decreto).

3.º Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. (Artículo 79 del Real decreto.)

4.º Contra la elección y proclamación de los Vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días. (Artículo 83 del Real decreto.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monterrubio, a 4 de Junio de 1926. —El Presidente accidental, Eleuterio García.

Don Mariano García Esteban, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisiós de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión mediante el número de tres, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día veinte del actual en la Casa Consistorial, dando principio a las siete de su mañana (hora oficial), y constituyendo la Mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector puede votar, es el de tres únicamente (artículo 70 del R. D.)

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A), B) y C), del artículo 71 (artículo 78 del R. D.).

4.º Contra la elección y proclamación de Vocales electos, puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días (artículo 83 del R. D.).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monterrubio, a 4 de Junio de 1926. —El Presidente accidental, Mariano García.

1771

Alcaldía de Madrona

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este distrito municipal dotada con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas de fondos del presupuesto por trimestres vencidos.

Los que aspiren a dicho cargo presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía durante el plazo de treinra días.

Madrona, 1.º de Junio de 1926.—El Alcalde, Isidro Ayuso.

1770

Alcaldía de La Losa

Don Félix Dueñas Moral, Alcalde constitucional de La Losa.

Hago saber: Que los Presidentes de las Comisiones de evaluación de

las partes personal (parroquias de La Losa y de Navas de Riofrio) y de la parte real del repartimiento sobre utilidades para ingresos del Municipio, que se ha de formar en el año de 1926 a 1927, han recurrido a esta Alcaldía para que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia lo siguiente:

Que habiendo de designarse los vocales electivos de cada Comisión por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas el día 25 de Mayo último, se tendrán presentes para estas elecciones las siguientes reglas:

1.ª Las elecciones empezarán a las ocho de la mañana y terminarán a las cuatro de la tarde del día 20 del corriente mes, en la Casa Ayuntamiento de este pueblo, entre los vocales natos de cada Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellido de quien elija, tres contribuyentes vecinos de cada parroquia de La Losa y Navas de Riofrio, o sea de la parte personal, y cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, o sea tantos vocales como han de elegirse.

2.ª Todo elector puede hacer que la eleccion se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de ocho días, ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal de Arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Losa, a 1.º de Junio de 1926.—El Alcalde, Félix Dueñas.

1778

Alcaldia de Bernúy de Porreros

Don Domingo Vázquez Araujo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado utilizar como ingreso del presupuesto de 1926 a 1927 el repartimiento de utilidades; quedan obligadas todas las personas que en el día 1.º de Julio próximo residan en el Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal del repartimiento, y, además, las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial y comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento; deberán presentar en la Alcaldía, dentro del plazo de veinte días, a contar desde esta fecha, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra, o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la parte personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado, por ese solo hecho, a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Real decreto citado.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuído, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 478 del Estatuto municipal vigente.

La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de cinco a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 105 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Bernúy de Porreros, 2 de Junio de 1926.--El Alcalde, Domingo Vázquez.

1805

Alcaldia de Encinas

Por el Guarda jurado del monte de socios de este pueblo, Florencio Calleja del Olmo, se ha dado conocimiento a esta Alcaldía de haber encontrado abandonada en referido monte una res cabria de las señas que a continuación se expresan, la cual se halla depositada en este pueblo y a disposición de quien acredite ser su dueño.

Encinas, 4 de Junio de 1926.—El Alcalde, Pedro Martín.

Señas de la res.—Clase cabra, pelo cárdeno, tajo por delante en la oreja derecha, muesca y horcada en C, izquierda, hierro atravesado en la parte delantera de la cabeza.

ANUNCIO

Don Deogracias Martín Pastor y don Julián de San Pedro Expósito, mayores de edad, vecinos de Arevalillo de Cega y Testamentarios nombrados por D.ª Margarita Gerónimo González, que falleció en la villa de Veganzones el día trece de Abril de 1926.

Por el presente hacen saber: Que habiendo procedido extra judicialmente a la formación del inventario general de bienes, que a la defunción de ésta han aparecido, según la documentación presentada y que se han hecho constar aquí como igualmente copia de testamento y certificación de defunción y; Resultando tenía herederos de ignorado paradero, por la presente se requiere a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia yacente de la finada, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN de la provincia, tanto los herederos Petra, Celestino, María y Magencia Camazón Gerónimo, y nieta Antonia Camazón Miguez como igualmente acreedores podrán presentar durante dicho plazo la justificación correspondiente ante los testamentarios, en Arevalillo de Cega a fin de proceder a los demás procedimientos con arreglo a Ley.

Lo que se hace público por medio del presente que firmamos en la villa de Veganzones, a 9 de Junio de 1926. —Los testamentarios, Deogracias Martín.—Julián de San Pedro.

Suscripción popular, iniciada para regalar al Sr. D. Segundo Gila Sanz las insignias de la Gran Cruz de Beneficencia y el Album en que figuren las firmas de los donantes.

Suma anterior ...	8.918'25
— Eugenio Gómez	5
— Mariano Sanz	1
— Antonio Miranda	1
— Celedonio Sastre	5
D. Amancio Matesanz de Antonio	3
— Vicente Hernanz	1
— Moisés Nuño	1
— Antonio Santiuste	1
— Pablo Cantalejo y hermano	5
— Antonio Velasco	5
— Primo Velasco	3
— Gil Escribano	5
— Nicolás Lozano, de Palazuelos	5
— Valentín Agejas	2
— Teodoro Martín, de Paradinas	5
— Ramón Martín Gómez	5
— Felipe Martín Morcillo	2
— Francisco San Jeroteo	1
— Colme de Diego, Secretario de Hontalbilla	5
— Clemente Marcos	2
— Ricardo Huertas	5
— Antonio Pascual de Campo, Médico	5
— Mario Guillén Salayo	5
D.ª María Hernán de Guillén	3
La niña Angeles Guillén	1
El niño César Guillén	1
D. Dionisio Minguela	1
— Felipe Gómez Aparicio	5
— Francisco Páez, de Cabañas	1'50
— Daniel de Frutos	2
— Bernabé Llorente	5
— León Gómez Aguado	2
— Gerónimo Silva	2
— Elías Martín, de Valle de Tabladillo	2
— Francisco Matey, de Cantalejo	1
— Felipe de Miguel, Maestro	1
Dependencia del Círculo Mercantil	6
Ayuntamiento de Losana de de Pirón	10
Juez municipal de Sotosalbos	1
Id. de Collado Hermoso	1
Id. de Pelayos	1
D. Aureliano López	3
Ayuntamiento de Valdesimonte	10
D. Manuel Martínez	1
Angelita Segovia	2'50
D. León Rivero	1
D.ª Justina Llorente	5
D. Gabino Nieva	5
— Jacinto Martín Madrigal	1
— Facundo Martín Madrigal	1
— Enrique Mateo Sanz	2
— Manuel García Leiva	2
— Pedro Gómez	1
— Pedro Bernaldo de Quirós	5
— Isaac Blanco	2
— Juan Robledano	2
— Martín Lobo	5
— Pedro Miguel, de Coca	1
— Severiano Riopérez, Médico	5
— Andrés Pozas	2
Ayuntamiento de Marazoleja	10
Secretario de íd	2
D. Vidal Alvarez, de El Guijar	2'50
— Enrique González, de Zarzuela del Monte	5
— Leonardo Láinez	5
— José Calderón Lambás	2
Ayuntamiento de Santa María de Nieva	10
D. Jacinto Balbuena, de íd	5
— Carmelo Velasco, de íd	5
— Angel Traver, de íd	5
— Cándido Illera, de íd	5
— Conrado Illera, de íd	5
— José González, de íd	5
— Mariano Sanz, de íd	5
— Pedro Alvarez, de íd	5
— Higinio Arribas, de íd	5
— José González, de íd	2
— Miguel Llorente, de íd	2
— Pablo Camarero, de íd	2
— Valeriano Triviño, de íd	2
— Eulogio Aguirre, de íd	2
D.ª María Gimeno, Santa María de Nieva	2
D. Mariano Pascual, de íd	2
— Bonifacio Gozalo, de íd	2
— Julio Gozalo, de íd	2
— Adolfo Yuste, de íd	2
— José Olmedilla, de íd	2
— Ignacio Aguirre, de íd	1
— Miguel Torrejón, de íd	1
— Antonio Pascual, de íd	1
— Aniceto Heras, de íd	1
— Leovigildo Heras, de íd	1
— Julián Heredero, de íd	1
— Isaías Domingo, de íd	1
— Benito del Pozo, de íd	1
— Miguel Ramón, de íd	1
— Lucas Cabrejas, de íd	1
— Agustín Martín, de íd	1
— Virgilio Aguirre, de íd	1
— Jesús Llorente, de íd	1
— Mariano Vela, de íd	1
— Andrés Moreno, de íd	1
— Faustino del Barrio, de íd	1
Ayuntamiento Bernuy de Coca	10
D. José Sanz, Alcalde de íd	5
Ayuntamiento Zamarramala	10
D. Julio Durán, Médico de íd	5
— Bernardo Sanz, Secretario de íd	5
— Juan Ferrer, de Santander	5
— Felipe Sanz Asenjo	1
— Alejandro Matey, de Sauquillo	3
D. Juan García Segovia	5
— Matías García Moreno, Jefe de Telégrafos	5
— Faustino de Miguel, de Cabezuela	5
— Miguel Serrano Vallejo	2
D.ª Escolástica Nebreda	1
Teresita Serrano Nebreda	1
D. Miguel íd íd	1
Ayuntamiento de Basardilla	10
D. Antonio García, Portero Gobierno Civil	1
D. Mariano Gozalo, de Madrid	3
Ayuntamiento de Paradinas	10
Secretario de íd	5
D. Tomás González y González	2
— Julián Bayón, de Perosillo	2
Secretario Ayuntamiento Mata de Cuéllar	5
D. Pedro Verdugo, de Chañe	2
Maestro Nacional de íd	2
D. Valentín Monedero, de íd	1
Unión Patriótica de íd	10
Ayuntamiento de Montejo de la Serrezuela	10
Id de Olombrada rubia	10
D. Pablo Riaño, Secretario de íd	5
— Tomás Fraile, de Cuéllar	2
— Felipe Sanz y familia, de Pinarnegrillo	10
— Agapito Arquera, de Villaverde Iscar	5
— Prudencio Aguado, Párroco de íd	2
— Argimiro Pérez, Secretario de íd	1
— Mariano Avila de íd	1
— Moises Arteros, de íd	1
— Pantaleón Ovilo, de íd	1
— Francisco Martín, Médico de íd	3
Unión Patriótica Castellana Valladolid	10
D. Pedro Pérez de los Cobos, Vocal de íd	5
— Armando Represa, íd íd	5
Francisco Sanz Vocal de la U. Patriótica de Valladolid	5
Blas y Loba, íd	5
D. Lucio Rubio, de Nava de la Asunción	5
— Angel Chamorro	3
Angelito Chamorro Fraile	2
D. Angel de la Fuente	2
— Mariano Yagüe	3
— Policarpo Sanz, Maestro de Riaza	2
— Leandro Moreno	1'50

D.ª Patrocinio Palomares Soria	2
— Engracia íd. íd.	2
Elvirita Aragoneses Palomares	2
D. Alejandro González Tovar	5
N. Fernández Mayo, de Madrid	5
D. Clemente Sánchez, de íd.	5
— Fernando Antón	2
— Frutos Manzanares	5
— Aldelmo Muñoz, de Cozuelos de Coca	3
— Apolinar Gutiérrez	2
D.ª Victorina Salvador de Pajares	1
El niño Raimundo Martín Salvador	1
Diputación Provincial de Orense.	10
Ayunt.º de Torrecaballeros	10
D. Jesús Alvarez	5
Ayuntamiento de Adrados	10
Sr. Coronel Flórez	5
Ayunt.º de Ortigosa del Monte	10
D.ª Teresa Peñalara	5
— Magdalena Bermejo	5
D. Andrés Casado y esposa	5
Ayuntamiento de Cascajares	10
D. Mariano Calvo, de Roa	5
— Angel Rebollo Canales	5
D.ª Adelina Dicenta de Rebollo	5
D. Claudio D[illegible]za	5
— Jesús Maroto, párroco de Casla	5
— Lucio Rubio, de Nava de la Asunción	5
— Carlos Rodríguez, de íd.	5
Ayuntamiento de Nieva	10
— de Martín Miguel	10
— de Donhierro	10
D. Francisco Gutiérrez, Srio.	2
Ayunt.º Valverde del Majano	10
D. Carlos Llorente, Alcalde íd.	5
— Pablo Gil, primer Tte. íd.	5
— Juan Pérez Nogales, 2.º íd.	5
Médico titular y Concejal íd.	5
— Francisco de Pablos, Conc.	5
— Antolín del Real del Rey, íd.	5
— Esteban Sastre, íd.	5
— Matías Sobrino Llorente [illegible]	5
— Lorenzo Herranz, S[illegible] íd.	5
Farmacéutico titular de [illegible] íd.	5
Veterinario íd. de íd [illegible] íd.	5
Maestro nacional d[illegible]	5
Maestra íd. de íd [illegible] de íd.	5
Juez municipal [illegible]	5
Fiscal íd. de [illegible] de íd.	5
[illegible] íd.	5
Sindicato Agrícola de íd.	10
Casino [illegible] Hijos de Valverde	10
Som[illegible] de íd.	10
Unión Patriótica de íd.	10
D. Facundo del Real	5
D.ª Guadalupe Velasco de Cardiel	5
D. Esteban García Gil	5
D.ª Vicenta Llorente de Pablos	5
D. Juan Herrero Calle	2
— Cándido Rincón	2
— Pascual Tabanera	5
D.ª María Llorente de Tabanera	5
D. Ildefonso Tabanera Llorente	5
D.ª Modesta Tabanera	5
D. Julián Llorente de Pablos	5
D. Victoriano Herrero Llorente, Teniente G. C. del Espinar	5
— Angel González Rivero, Concejal de íd.	5
Ayuntamiento de Campo de Cuéllar	10
D. Eulogio Martín, Secretario Escalona	2
Alcalde de íd.	1
Secretario Juzgado de íd.	1
Párroco de íd.	1
Ayuntamiento de Montuenga	10
D. Juan Rodríguez	5
— Antonio Lumbreras	2
Ayuntamiento de Aldeanueva Comunal	10
Id. Sequera de Fresno	2
Alcalde de íd.	2
Secretario de íd.	1
D. Rafael Martín	10
Asociación General de Ganaderos	10
D. Estanislao Gil, de Paradinas	2

Párroco de íd.	5
Ayuntamiento de Languilla	10
Id. de Villacorta	10
Id. de Melque de Cercos	10
Id. de Los Huertos	10
Alcalde de íd.	3
Secretario de íd.	3
D. Mariano de la Orden Liras	3
— Tomás González Martínez.	5
Maestro de Zamarramala	4
D. Plácido González, de Turégano	2'50
— Fernando Sanz Gómez	5
Sucesores de Pedro Arrieta	5
Ayuntamiento de Cerezo de Abajo	10
D. Eduardo Baeza, Médico	5
Ayuntamiento de La Losa	10
D. Martín Arranz, Secretario de San Martín y Mudrián	2
Ayuntamiento de Monterrubio	10
Excmo. Sr. D. Antonio García Tapia, e hijo	10
Ayuntamiento de Valle de Tabladillo	10
Id. de Cobos de Fuentidueña.	10
D. Justo Manso	2
Ayuntamiento de Chañe	10
D. Ricardo Mingasón	5
D.ª Ana Blanco, viuda de Peinador	2'50
— Gregoria García, viuda de San Román	5
D. Domingo Soldevilla	5
— Víctor Pecharromán	2
Ayuntamiento de La Salceda	10
Id. de Remondo	10
Sra. Viuda de D. Cipriano Geromini	5
D. Antonio Geromini Núñez.	2
— Francisco Migolla	2
Ayuntamiento de Adrada	10
D. Víctor Gonzalo	5
D. Nicolasa de Lucas	1
D. Miguel Ayuso	1
— Esteban Vergara	5
— Juan Martín Velasco	3
— Juan Bautista Velasco	2
Una mujer de pueblo	1
Ayuntamiento de Arevalillo	10
D. Gregorio del Barrio	2
D.ª Josefa de Santiago	1
D. Eugenio de Lucas, Seminarista	1
— Miguel Ayuso	1
Ayuntamiento de Gomezserracín	10
Union Patriótica de íd.	10
D. Santiago Pérez, de Fuente el Olmo de Fuentidueña	1
Ayuntamiento de Escalona	10
Id. de San Martín y Mudrián	10
D. Antonio Calvín, de Navalmanzano	5
— José Alvarez, de íd.	3
— Felipe Herranz, de íd.	2
Un obrero de Segovia, J. P.	1
D. Pedro Cifuentes	5
Ayuntamiento de Membibre de la Hoz	10
D. Mamerto Vega, de Cerezo de Abajo	5
Alcalde de Membibre	1
Ayuntamiento de Montejo de Arévalo	10
D. Pedro Jiménez, Alcalde de íd.	1
— Eulogio Calvo, Teniente Alcalde de íd.	1
— Miguel Maten, Concejal de íd.	1
— Germán García, íd. de íd.	1
— Eleuterio Gómez, íd. de íd.	1
— Fructuoso Agüero, Secretario de íd.	1
Ayuntamiento de Tolocirio	10
D. Fructuoso Agüero, Secretario de íd.	1
Unión Patriotica de Santiuste de San Juan Bautista	10
Ayuntamiento de Sanchonuño	10
Secretario de Sanchonuño	2
Ayuntamiento de Aldeasoña	10
D. Agapito Marazuela	5
Hijos de D. Modesto Fraile	5

D. Pedro Arciniega	5
— Román García Roca	5
— Francisco Chauvin, de Valladolid	1
— Gregorio García Alcubilla, de íd.	3
— Alejandro Vírseda, de íd.	2 50
— Mariano Llorente, de íd.	2
Un segoviano que reside en íd.	4
Ayuntamiento de Lastras del Pozo	10
Secretario de íd.	1
Alcalde de íd.	1
Ayuntamiento de Vegafría	10
Id. de Aldealengua de Santa María	10
D. Esteban de Andrés, Maestro de íd.	1
Maestro de Abades	2
Secretario del Cubillo	3
D. Pedro Bravo Galindo, de Madrid	5
Ayuntamiento de Pedraza	10
Id. y Comunidad de Ayllón.	10
Secretario de íd.	3
D. Mariano de la Orden Liras	3
Ayuntamiento de Valtiendas	10
D. Luis Robledano	1
Ayuntamiento de Corral de Ayllón	10
Real Sanatorio del Guadarrama	10
Viuda del Doctor Gereda	5
D. Bienvenido Rodríguez	5
— Julio Rodríguez	5
— Manuel Rodríguez	5
— Sebastián Martín	5
— Benigno Bermejo	2
— Vicente de la Serna, Médico	5
Ayuntamiento de Rapariegos	10
D. Indalecio Garzón, Srio. íd.	3
— Salvador Hernández	5
— Tomás Vacas	1
— Pedro Reglado, de Zarzuela del Monte	1
— Juan Gómez, Deán de la S. I. C.	5
— Francisco Carmona, Médico de Madrid	5
— Aquilino Arribas, Ortigosa del Monte	1
Ayuntamiento de Alconada	10
— Martín Muñoz las Posadas	10
D. Toribio Martín, Srio. de íd.	5
D.ª Petra Alvarez, viuda de Modesto García	5
— Dolores García Alvarez, viuda de Láraga	5
— Gregoria García Alvarez, viuda de San Román	5
Alcalde de Duruelo	10
— de Hinojosas	10
D. Nicanor Encinas, párroco de La Losa	2
— Félix Dueñas, Alcalde de íd.	2
— Isidoro Ruiz Ramos	5
Ayunt.º de Campo de S. Pedro	10
— de Dehesa	10
— de Labajos	10
D. Alejandro López Benito	5
Ayunt.º de Valdevacas y Guijar	10
D. Sigifredo Sainz	5
Ayunt.º Valleruela de Pedraza	10
D. Miguel Navas, de Montejo de Arévalo	1
D. Valeriano González, de íd.	1
— Teófilo San Cueto, de íd.	1
— Demetrio Sainz, de íd.	1
— Pedro Jiménez, de íd.	1
— Samuel Rodríguez, de íd.	1
— Bonifacio González, de íd.	1
— José Reales, de íd.	1
— Jesús Ajo y Mariano Martín, de íd.	1
Ayuntamiento de Orejana	10
— de Balisa	10
D. Tomás Llorente, de íd.	2
— Gabriel Redondo, de íd.	2
— Eduardo Manzarías, párroco de íd.	2
D.ª María de Frutos, Maestra de íd.	1
Ayuntamiento de Cabezuela.	10
D. Vicente Matesanz, de íd.	2

— Andrés Miguel, de íd.	[illegible]
— Roque Calvo, de íd.	1
— Anastasio Sánchez, de Ventosilla	1
Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar	10
— de Perorrubio	10
D. Santos Gilarranz, de íd.	2
Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar	10
D. Casimiro Nieto, Médico de Jemenuño	2
— Isidoro Montero, párroco de íd.	1
— Adrián Sanz, Srio. de íd.	1
Ayuntamiento de Riaguas	10
D. Ramón Sancho, Srio. de íd.	2
Ayuntamiento de Riahuelas.	10
Id. de Ribota	10
Id. de Pradales	10
D. Basilio Bartolomé, Maestro de íd.	1
Ayuntamiento del Moral	10
D. Santiago de la Cruz, Secretario de íd.	5
Excmo. Sr. Marqués de Lozoya	5
D. Francisco Murillo, de Madrid	5
Presidente Diputación de Cáceres	10
D. Manuel Casla, Secretario de Perorrubio	3
— Florentino Merino, de Navalilla	5
— Laureano Merino, de íd.	5
— Juan Palomo, de Ciruelos de Coca	1
— Cesáreo Mateo, de íd.	1
— León Martín, de Ciruelos de Coca	1
— Celestino Herrero, de íd.	1
— Hilario de Frutos, de íd.	1
— Leocadio Sanz, de íd.	1
— Pablo Sanz, de íd.	1
— Gregorio Herrero, de íd.	1
— Jesús Gómez, de íd.	1
— Nicolás Tejada y Rodrigo Arroyo, de íd.	1
— Víctor de Pedro, de íd.	1
— Berdejer Comes, Gobernador de Valladolid	5
Ayuntamiento de Aldeanueva del Monte	10
D. Pelayo Ponce, Secretario de íd.	2
Ayuntamiento de Villaverde de Montejo	10
Id. de Valdevacas de Montejo	10
D. Florentino López, industrial de Segovia	5
Director del Reformatorio de mujeres, segundo donativo	2
Administrador de íd, íd.	1
Sr. Alcalde de Fuentepiñel	5
D. Mariano G. Pozo	2
— Jerónimo Gallego y tres personas más	20
— Dagoberto Llorente	2
— Manuel Mateos, Director de «La Grippe»	2'50
D.ª María Luisa L. Román, de Sabat	2'50
— Rosa L. Román, de Vallejo	2'50
D. Joaquín Tobar	2
— Felipe García	2
— Gregorio de la Orden	2
Sra. Viuda de Arribas	2
D. Isidoro Hernangómez, Párroco de Chañe	5
Hermanos Carrasco, de Valverde	10
D.ª Benita Francisco	2
Ayuntamiento de Valtiendas	10
Id. de Vegas de Matute	10
D. Baldomero Sanz y familia, de Arévalo	10
Total recaudado	10.892'2[illegible]

Con esta cifra queda definitivamente cerrada esta suscripción.

IMPRENTA PROVINCIAL